



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015).

Expediente número: 70001 33 31 001 2014 00188 00
Demandante: EDGARDO RAFAEL CORENA VERGARA
Demandado: AERONAUTICA CIVIL-OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE SINCELEJO-INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Se advierte que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 31 de julio de 2015, se había fijado el 11 de septiembre del año en curso para la celebración de la audiencia inicial. Teniendo en cuenta que por motivos académicos el titular del despacho para la mencionada fecha, asistirá al “Curso de Formación Judicial en nuevas tendencias en la Dirección Judicial del Proceso”, convocado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se hace imposible la realización de la misma.

Así mismo, mediante escrito que aparece a folios 487-495 del cuaderno 3, el apoderado de la Rama Judicial solicita el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 11 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que con anterioridad para esa misma fecha, ya tenía programada una audiencia en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha para la práctica de dicha audiencia.

En consecuencia, se dispone,

1°. Reprogramar la celebración de la audiencia inicial dentro del presente medio de control, con fundamento a lo anteriormente expuesto.

2°. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015), a las 10:00 A-M, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en este despacho.

3°. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada Rama Judicial, al doctor Álvaro Peña Romero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1128060862 y T.P. N°225.632 del C.S.J., de acuerdo al poder que obra a folio 488 del cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

